

siderarles comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril, este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Inspector don Angel Martínez Merino.

Con distintivo blanco

Comisario don Manuel Ballesteros García.
Inspector don Miguel Gallego Fraile.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

15580 *ORDEN de 5 de junio de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarlos comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del Cuerpo de Policía Armada Cabo primero don Hilario Martorell Briz y Policías don José Hellín Abellán, don Francisco Pérez Bonilla, don Martín Hernández Fraile y don Angel Viñas Crespo.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

15581 *ORDEN de 5 de junio de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Juan Antonio García Carrillo.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Teniente del Cuerpo de la Policía Armada don Juan Antonio García Carrillo.

A los fines del artículo 165, número 2.10., de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15582 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Leirado y Quintela de Leirado (expediente número 11.454).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial

de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de junio de 1976, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Dominguez y Fernández, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Leirado y Quintela de Leirado, provincia de Orense, como hijuela de la concesión de igual clase V-2.032 (Orense-La Torre) (expediente número 11.454), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Leirado y Quintela de Leirado, de 3 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta en coordinación con el servicio base V-2.032.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.032.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.032. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b) en conjunto con el servicio base V-2.032.

Madrid, 12 de julio de 1976.—El Director general, Juan Antonio Guiltart y de Gregorio.—5.535-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15583 *ORDEN de 14 de mayo de 1976 por la que se autoriza la creación de la Medalla de la Universidad Politécnica de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Universidad Politécnica de Madrid y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, así como el dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la creación de la Medalla de la Universidad Politécnica de Madrid, cuyo boceto se acompaña, así como el Reglamento que contiene las normas exigidas para la concesión de la referida medalla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

REGLAMENTO DE LA MEDALLA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Artículo 1.º La Universidad Politécnica de Madrid instituye una Medalla para hacer patente el reconocimiento de la misma a personas individuales, Corporaciones o Sociedades, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la enseñanza, en el cultivo de las ciencias y de las artes, o que de algún modo hayan prestado servicios destacados a la Universidad Politécnica de Madrid.

Art. 2.º La concesión se hará por la Junta de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Rectorado, de una Escuela Técnica o del Patronato, el cual será oído en todo caso.

Art. 3.º La propuesta deberá acompañarse de una exposición de los méritos y circunstancias que concurren en la persona o Entidad que motive la concesión.

Art. 4.º La Medalla se acuñará en oro, plata o bronce, según la clase de distinción que proceda conceder.

Art. 5.º La Medalla de oro se destinará a las personas individuales de sobresaliente prestigio nacional o internacional en el campo de la enseñanza, en la investigación científica o en el arte, y a aquellas personas o Entidades que hayan prestado extraordinarios servicios a la Universidad Politécnica de Madrid.

Art. 6.º La Medalla de plata se concederá a las personas individuales de notable prestigio en la docencia, arte, ciencias o investigación y a las personas o Entidades que hayan prestado servicios destacados a la Universidad.

Art. 7.º La Medalla de bronce se destinará a las personas que por los servicios prestados a la Universidad Politécnica de Madrid sean acreedores a una distinción por parte de la misma.